

Día 13 de mayo:

Combinación Ganadora: 26, 17, 8, 33, 46, 39.
Número Complementario: 25.
Número del Reintegro: 3.

Día 14 de mayo:

Combinación Ganadora: 4, 31, 6, 9, 17, 24.
Número Complementario: 13.
Número del Reintegro: 3.

Día 16 de mayo:

Combinación Ganadora: 43, 3, 24, 4, 29, 33.
Número Complementario: 10.
Número del Reintegro: 1.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 26, 27, 28 y 30 de mayo, a las 21:30 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 19 de mayo de 2008.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. (Resolución de 10 de septiembre de 2007), el Director de Gestión y Producción de Loterías y Apuestas del Estado, Juan Antonio Cabrejas García.

MINISTERIO DE FOMENTO

9034

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2008, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se convocan pruebas específicas para el reconocimiento de la capacitación profesional para prestar servicios portuarios de practica, en los puertos de Pasajes, Huelva, Denia, Palma de Mallorca, Melilla y Arguineguín-Santa Agueda (Gran Canaria).

La Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, establece en su artículo 102.8.b), entre otras competencias de la Administración Marítima, el establecimiento y realización de las pruebas precisas para el reconocimiento de la capacitación para prestar los servicios de practica en un puerto o grupo de puertos determinado.

Igualmente el artículo 13.2 del Reglamento General de Practica, aprobado por Real Decreto 393/1996 de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 66), dispone que la Dirección General de la Marina Mercante, una vez determinadas las pruebas teóricas y prácticas, aprobará el programa de materias a que habrán de ajustarse los ejercicios para el acceso a la actividad de práctico en un puerto o grupo de puertos determinado, y convocará y realizará las pruebas pertinentes para acreditar la capacitación de los aspirantes para prestar los servicios portuarios de practica.

Por otro lado, la Orden FOM/2417/2007, de 25 de julio de 2007, por la que se regula el reconocimiento de la capacitación profesional para la prestación de los servicios portuarios de practica, desarrollada posteriormente por Resolución de 20 de noviembre de 2007, por la que se aprueba el programa de materias a que habrán de ajustarse los ejercicios de las pruebas para el reconocimiento de la capacitación profesional para la prestación de los servicios de practica portuario, establece la división de las pruebas en dos partes, la primera, prueba de conocimiento general sobre el idioma inglés y sobre legislación nacional e internacional, que se organizará y llevará a cabo por la Dirección General de la Marina Mercante, y la segunda, pruebas específicas en cada puerto sobre conocimientos del puerto y resolución teórica de maniobras, que tendrá lugar en el puerto que corresponda, y que se organizará y llevará a cabo por la Dirección General de la Marina Mercante.

En su virtud, resuelvo:

Primero.—Convocar a los aspirantes que deseen presentarse a la segunda parte de las pruebas o pruebas específicas en los puertos de Pasajes (1 plaza), Huelva (1 plaza), Denia (1 plaza), Palma de Mallorca (1 plaza), Melilla (1 plaza) y Arguineguín-Santa Agueda (Gran Canaria) (1 plaza), para el reconocimiento de la capacitación profesional para prestar servicios portuarios de practica, y cumplan los requisitos establecidos en la norma.

Segundo.—Solicitudes: Los aspirantes deberán reunir los requisitos de titulación y mando que se señalan en el artículo 10 de la Orden FOM/2417/2007, de 25 de julio, y solicitar la admisión a las pruebas en instancia dirigida al

Director General de la Marina Mercante, a la que deberán unirse los siguientes documentos:

1. Certificación de la Capitanía Marítima, Consulado del país de bandera del buque, u otro organismo público, acreditativa de haber tenido el mando de buque de arqueo superior a 1.000 GT, al menos durante dos años (730 días) dentro de los últimos 10 años de actividad profesional que precedan inmediatamente a la presente convocatoria.
2. Fotocopia de la tarjeta profesional de Capitán de la Marina Mercante.
3. Copia del resguardo de autoliquidación en cualquier entidad colaboradora por importe de 41,43 Euros de tasa, impreso modelo 790, código 001 de derechos de examen, disponible en Capitanías Marítimas o en la Dirección General de la Marina Mercante, así como en cualquier otra dependencia administrativa.
4. Certificaciones de superación de las pruebas físicas y reconocimiento médico inicial, descritas en los puntos octavo y segundo respectivamente, de la Resolución de 29 de julio de 1998, de la Dirección General de la Marina Mercante (B.O.E. núm. 194 de 14 de agosto de 1998).

Tercero.—Presentación de solicitudes: Podrán presentarse en la Dirección General de la Marina Mercante, en cualquier Capitanía Marítima y sus correspondientes Distritos Marítimos, o bien en los lugares indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1.992, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—Al día siguiente, o el primer día hábil tras haber finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de la Marina Mercante publicará la lista provisional de los solicitantes admitidos y de los excluidos, señalándose en su caso, las causas de la exclusión, concediéndose un período de diez días naturales para subsanación de errores existentes, al término de los cuales se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos. Las citadas listas se publicarán en los tablones de anuncios de la Dirección General de la Marina Mercante y en las Capitanías Marítimas, junto con el lugar y hora señalada para la realización del primer ejercicio de la segunda parte de las pruebas, a realizar en cada puerto.

Quinto.—Las pruebas se celebrarán en el mes de mayo del año 2008, en las fechas indicadas en la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Sexto.—Calificaciones: En un plazo no mayor de siete días desde la celebración del primer ejercicio, se publicará en los tablones de anuncios citados en el punto cuarto, la lista de aprobados, así como la hora y lugar señalados para la celebración del segundo ejercicio, estableciéndose igual plazo para la publicación de los resultados del segundo ejercicio, así como los resultados globales correspondientes a esta segunda parte.

Séptimo.—Órganos de Evaluación de la segunda parte de las pruebas: Los Organos de Evaluación para esta segunda parte de las pruebas figuran en el Anexo I.

Octavo.—Certificaciones, período de prácticas y habilitación. Una vez recibida en la Dirección General de la Marina Mercante la lista con los resultados globales obtenidos por cada uno de los aspirantes, ésta emitirá la certificación prevista en el artículo 14 del Reglamento General de Practica, señalará el período de prácticas correspondientes a cada caso, teniendo en cuenta lo que al respecto señala el artículo 16.4, y estará en lo que habilitación y nombramiento dispone el mencionado Reglamento.

Noveno.—Los aspirantes que superen esta segunda parte de las pruebas realizadas en los respectivos puertos, conservarán el aprobado hasta que haya sido cubierta la plaza o plazas convocadas en esta Resolución, mediante la correspondiente habilitación por la Dirección General de la Marina Mercante, y posterior nombramiento como Prácticos de puerto por la Autoridad Portuaria correspondiente.

Disposición única.

La presente Resolución y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados de acuerdo con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 14 de mayo de 2008.—El Director General de la Marina Mercante, Felipe Martínez Martínez.

ANEXO I

Pasajes

Tribunal titular:

Presidente: D. Juan Carlos Ortells Sasia.

Vocal: D. Federico Villacorta Aguirre.

Vocal: D. Juan Luis Prudencio Peña Albizu.

Vocal D. Agustín Olaizola Pildain.
Secretario: D. Ramón Maguregui Juaristi.

Tribunal suplente:

Presidente: D. Fernando Landín Vicuña.
Vocal: D. Miguel Ausín Gómez.
Vocal: D. Fernando Dueñas de la Fuente.
Vocal: D. Félix Olaizola Zinkunegui.
Secretario: D. Fernando Garro Azkárate.

Huelva

Tribunal titular:

Presidente: D. Pedro Luis de Frutos García.
Vocal: D. Serafín Muñoz Alba.
Vocal: D. Manuel Vega Granda.
Vocal: D. Filomeno de la Infiesta Aspes.
Secretario: D. Fernando Rey de la Vega.

Tribunal suplente:

Presidente: D. Fernando Alés Montes.
Vocal: D. Gerardo Gil de Montes Paredes.
Vocal: D. Salvador Cala Cava.
Vocal: D. Julio F. Hernández Rodríguez.
Secretario: D. Angel García Martínez.

Denia

Tribunal titular:

Presidente: D. José Domingo López Zamoul.
Vocal: D. Manuel Hernández Lillo.
Vocal: D. Jesús Vinuesa Gonzalo.
Vocal: D. Manuel Blanco Iglesias.
Secretario: D. Francisco Sánchez Fariñas.

Tribunal suplente:

Presidente: D. Esteban Longares Benito.
Vocal: D. Juan Alcázar Díaz.
Vocal: D. Jorge Moltó López.
Vocal: D. Javier Felis Bolufer.
Secretario: D. Manuel Barreiros Formoso.

Palma de Mallorca

Tribunal titular:

Presidente: D. Luis Antonio Sevillano Navarro.
Vocal: D. Ramón Maguregui Juaristi.
Vocal: D. José María Felipe Reus.
Vocal: D. Víctor Prats Esteve.
Secretario: D. Juan Ignacio Arribas Ruiz-Escribano.

Tribunal suplente:

Presidente: D. Eduardo Caballero Muñoz.
Vocal: D. Luis Díaz de Rivera.
Vocal: D. Angel Matías Mateo.
Vocal: D. Lorenzo Morata Socías.
Secretario: D. José Manuel González Corbal.

Melilla

Tribunal titular:

Presidente: D. Francisco Ramos Corona.
Vocal: D. Francisco Hoya Bernabeu.
Vocal: D. Alejandro Suárez Reyes.
Vocal: D. Joaquín Coto Ugalde.
Secretario: D. Juan Ignacio Arribas Ruiz-Escribano.

Tribunal suplente:

Presidente: D. Simón López López.
Vocal: D. Miguel Quintero Fernández.
Vocal: D. José Francisco Narváez López.
Vocal: D. Wenceslao Santos García.
Secretario: D. José Ignacio Rodríguez Cubilot.

Arguineguín-Santa Águeda

Tribunal titular:

Presidente: D. Andrés Real-Arce Valido.
Vocal: D. Fernando Blanco Espinosa.
Vocal: D. Manuel de la Fuente Bobes.
Vocal: D. Alfonso Muñoz Fernández.
Secretario: D. José Manuel González Corbal.

Tribunal suplente:

Presidente: D. Antonio Padrón y Santiago.
Vocal: D. Israel Rodríguez Fuster.
Vocal: D. José Antonio Nelson Santana.
Vocal: D. Gregorio Darías Álvarez.
Secretario: Dña. Marta Masachs López.

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

9035

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el I Convenio colectivo de Fragaservi, S.L.

Visto el texto del I Convenio Colectivo de la empresa Fragaservi, S.L., (Código de Convenio n.º 9017042), que fue suscrito con fecha 15 de febrero de 2008, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en su representación, y de otra por el Delegado de personal en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 6 de mayo de 2008.—El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA FRAGASERVI, S. L.

CAPÍTULO I

Disposiciones de carácter general

Artículo 1.º *Ambito Territorial y ámbito funcional.*

El presente Convenio colectivo y las normas contenidas en el mismo serán de aplicación a todos los trabajadores y centros de trabajo de la empresa «Fragaservi, S.L.», dentro y fuera de Cuenca, o de cualesquiera comunidades autónomas del Territorio Nacional, Baleares y Canarias que existan o se pudieran constituir en el futuro y durante su vigencia, afectando a todos aquellos trabajadores de la empresa que tengan relación con su actividad económica, sea de forma directa o indirecta.

La actividad de la empresa es el de protección contra incendios y su mantenimiento.

Artículo 2.º *Ambito Personal.*

Se regirán por el presente Convenio todos los trabajadores que presten sus servicios en la empresa definida en el artículo primero, en cualquiera de sus centros de trabajo y/o provincias del Territorio Español y cualesquiera que sean las funciones que realicen, sea cual fuere su relación laboral contractual, quedando expresamente excluidos:

- a) Consejeros y personal de alta Dirección.
- b) Profesionales liberales vinculados por contratos civiles o mercantiles de prestación de servicios.
- c) Corresponsales y colaboradores.